

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	Enero 15 de 1983	4210
-----------	------------------------	------------------	------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.

E d i c t o

EL C. ROBERTO CORREA PEREZ, mayor de edad vecinos de ésta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional al que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 304.53 M2. (Trescientos cuatro mts. cincuenta y tres centímetros) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.50 Mts. (trece mts. cincuenta metros), con la calle Circunvalación, AL SUR: 13.93 (trece mts. noventa y tres centímetros) con la Zona del Río Muerto. AL ESTE: 22.50 Mts. (Veintidos mts. cincuenta centímetros), con la Sra. Siria Pérez Méndez. AL OESTE: 21.90 Mts. (Veintiún mts. noventa centímetros), con el Sr. Francisco Pérez Urbina. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del concimiento del público para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., 20 de Diciembre de 1982.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ SANCHEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Gral. Carlos Greene" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 6 de Diciembre de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la calle "gral. Carlos Greene" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 15.00 quince metros con Mario Vázquez Castillo; AL SUR: 15.00 quince metros con la calle "Gral. Carlos Greene"; AL ESTE: 30.00 treinta metros con Samuel Gallegos Jiménez; AL ESTE: 30.00 treinta metros con Nihilida Socorro Pérez de Arellano. Fómense expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por antes el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.
2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

ROSA MA. CARRERA DE PULIDO, Mayor de edad, con domicilio en la calle Libertad Int. calle Futura en la Colonia Tamulté de las Barrancas, en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes citadas, constante de una superficie de 227.50 M2, con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 9.10 metros con Fca. Cernuda Vda. de M, al Sur 9.00 metros con actual pantano (calle futura), al Este 25.00 metros con Perfecto Pérez Domínguez, al Oeste 25.00 metros con Alberto Flores Martínez a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Vhermosa, Tab. Dic. 16 de 1982.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.**

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA,
TABASCO.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 319/982, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA. - INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ANTONIO RAMON SALAZAR, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:-----

A U T O.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO, DICIEMBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:-----

Vistos; atento al contenido de la Cuenta Secretaria y se Acuerda:-----

Téngase por presentado al C. ANTONIO RAMON SALAZAR, con su escrito con que se da cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la Casa Marcada con el Número Cuarenta de la Calle Tuxtepec de ésta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el C. Abogado ITURBIDE ALVAREZ LARA, promoviéndolo en La Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, - para acreditar la posesión que disfruta sobre un predio Urbano ubicado en la Calle Sin Nombre de éste Municipio, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 239.00 metros con la CALLE SIN NOMBRE, AL SUR, en cinco medidas, 117.71, 78.35, 51.70 metros con el Señor JUAN LOPEZ y 55.83 metros y 47.60 metros con el Señor BONIFACIO CRUZ CRUZ, AL ESTE, en 112.00 metros con LA CALLE SIN NOMBRE, Y AL

OESTE, en 89.30 metros con CALLE SIN NOMBRE. Con fundamento en los artículos 1o., 84, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio al Superior y al Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le compete. Publíquese el presente a Manera de EDICTOS, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense Avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio hecho lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial ofrecida y a cargo de los Señores DORA MAGAÑA BELLESTER, ANTONIO SANCHEZ BELLESTER y JESUS MAGAÑA.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial, que certifica y dá fé.-----
-----FIRMADO.- FIRMAS ILEGIBLES.-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto, a los cuatro días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SRIA. JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INST. DE NACAJUCA, TABASCO.

C. ELVIRA GONZALEZ FLORES DE HDEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DISTRITO COMALCALCO.**E d i c t o**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 200/982, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA "INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el señor NATIVIDAD IZQUIERDO MARTINEZ, con fecha veinticuatro de Noviembre del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el señor NATIVIDAD IZQUIERDO MARTINEZ, por su propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado de la Calle Abasolo número 99 de ésta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. ALCIDES MENDOZA ZURITA, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Galeana de éste Municipio con una superficie de: 11-07-18 Has., (ONCE HECTAREAS, SIETE AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS), que se localizan por los linderos y medidas siguientes: Al Norte: 35.00 Mts., 200.00 Mts., y 332.00 Mts., con ALEJANDRO AREVALO ALAMILLA; Al Sur: en un lado 225.00 Mts. con el Camino Vecinal; y en el otro 320.00 Mts., con RAMON REYES OSORIO; al Este: - 366.00 Mts., con RAMON REYES OSORIO y 70.00 Mts., con MARIA DE LA LUZ MORALES MARTINEZ; y al Oeste: 360.00 Mts., con RAMON AREVALO IZQUIERDO.- Con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 905, 906, 907, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia, fórmese expediente, inscribbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del

Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado con la intervención que de por Ley le corresponda a su representación.- Para que sea recibida la Información Testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de prensa y de avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijandose también en lugares visibles del palacio Municipal, y lugares visibles de éste Juzgado y hecho lo anterior recíbese la Información Testimonial de los señores ALEJANDRO AREVALO ALAMILLA, RAMON AREVALO IZQUIERDO, Y MARIA DE LA LUZ MORALES MARTINEZ, quienes deberán comparecer a éste Juzgado en la fecha y hora que se señale en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa que certifica y dá fe.- Al calce: Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en uno de mayor circulación expido el presente EDICTO a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-----

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DISTRITO COMALCALCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 198/982, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA "INFORMACION DE DOMICIO" promovido por el señor SANTIAGO GALLEGOS CORDOVA, con fecha veintitres de Noviembre del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el señor SANTIAGO GALLEGOS CORDOVA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones por los estrados de este Juzgado y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba el C. ALCIDES MENDOZA ZURITA, en el mismo domicilio señalado, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria- INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio y posesión que dice tener de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Ciudad, con una superficie de: 576.00 Mts., con los linderos y medidas siguientes: Al Norte: 48.00 Mts. con GERMAN GALLEGOS CORDOVA; al Sur: 48.00 Mts., con JESUS ARIAS NARANJO; al Este: 11.50 Mts., con Juana Fuentes Ruíz y al Oeste: 12.50 Mts., con la Calle Circunvalación; según plano que se permite acompañar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 870, 81, del Código de Procedimientos Civiles, 2, 932 del Código Civil vigente, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Munisterio Público Adscrito a éste juzgado, para su intervención que de por Ley le corresponda.- Para que sea recibida la Testimonial

ofrecida, dése amplia información en lugares públicos por medio de la presente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por medio de Edictos por Tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugares visibles del Edificio del Palacio Municipal y lugares visibles de este Juzgado, debiéndose dar la intervención al Ciudadano Director del Registro Público y del Comercio como en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, por medio de Oficios en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrado y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO - VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial C. ONESIMO CORTES - CORDOVA que certifica y dá fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas".-

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en uno de mayor circulación expido el presente EDICTO a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. ONESIMO CORTES CORDAVA.

2 - 3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 286/982, relativo a Diligencia de Información Adperpetuam promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por CON-

CEPCION DE LA CRUZ DIAZ, con fecha veintinueve de los corrientes se dictó un proveído que textualmente dice:-----

“... JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS:- Por presentada la C. CONCEPCION DE LA CRUZ DIAZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo de la colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, y con una superficie de 448.00 cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que se localiza al Norte 37.65 metros con propiedad de la señora CELIA MARTINEZ CUPIDO, al SUR 37.65 metros con propiedad de ASUNCION DE LA CRUZ CORDOVA, al Este 11.90 metros con Calle Melchor Ocampo de su ubicación y al Oeste 11.90 metros con Calle Mina, como lo acredita con el plano. Con fundamento en los artículos 970, 972, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el Artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, así mismo fíjense los avisos en los lugares Públicos acostumbrados con relación de este Juicio.- Agreguese las constancias de los avisos y los Periódicos señalará fecha para recibir la testimonial a cargo de los señores JOVITA MIRANDA DE SALAZAR, ROSARIO MIRANDA SALAZAR y JOSE MANUEL FACUNDO IBARRA, con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes.- Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al C: ARMANDO OVANDO PEREZ.- Norifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó manda y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial

“C” Luis Enrique Gallegos Pérez que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas..”

Por mandato Judicial y para su Publicación en un Diario de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día dieciseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

A T E N T A M E N T E.

EL SRIO. JUD. “C” DEL JDO. 3o. CIVIL.

LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ.

2 - 3

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E d i c t o

MIGUEL ANGEL LAZARO SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 362/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora NORMA MORALES BAEZA DE LAZARO, en contra de Usted, con fecha Treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:-----

... JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO., A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTO.- El escrito de fecha dieciocho de noviembre del presente año, suscrito por la señora NORMA MORALES BAEZA DE LAZARO, el que se agrega a los autos del presente juicio y se acuerda:- I.- Con vista en la Certificación practicada por la Secretaria y el escrito de la señora NORMA MORALES BAEZA DE LAZARO, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado

MIGUEL ANGEL LAZARO SANCHEZ, en virtud que dentro del término condesido no dió contestación a la demanda instaurada en su contra.- II.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 265 del código procesal civil en vigor, todas las resoluciones que a partir de este Auto en adelante recaigan en el Juicio cuantas citaciones deban hacerse al demandado le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado, fijándose además la lista de acuerdos Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trate.- III.- Para todos los efectos legales correspondientes, se abre el Juicio a prueba por el término de Diez días fatales que comenzará a contarse al día siguiente de la última Publicación que se haga de este Acuerdo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- IV.- Expídasele a la actora NORMA MORALES BAEZA los Edictos correspondientes para su Publicación como esta ordenado en el Punto que antecede. Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado David Marquez Castillo, Juez Primero Familiar, ante el suscrito Secretario Judicial "D" Ciudadano Miguel Angel de la Cruz Paz, quien certifica y da fé, dos firmas ilegibles rúbricas.- Este auto se publicó en la lista de fecha Treinta de noviembre de 1982.- Conste una firma ilegible.- rúbricas. . ."

Lo que se Publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente EDICTO a los Seis días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"
C. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ.

2

"ANO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

JUZGADO MIXTO DE IRA. INST. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

(CONVOCATORIA DE REMATE)

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Comunico a usted (es), que en el expediente Civil número 93/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, endosatario en Procuración del C. IVES CAMPOS PEREYRA, en contra de MARIA EMETERIO VASCONCELOS, se dictó el siguiente proveído:

. . . JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- NOVIEMBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:- Téngase por presentado al C. Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, con su escrito de cuenta por el que solicita se saque a la venta el bien embargado y se acuerda: I.- Como lo solicita el actor y toda vez que la parte demandada no objetó el peritaje rendido por el Perito Valuador designado en este Juicio, ni designó de su parte en el término legal para ello concedido, se aprueba el emitido por el Ingeniero René Taracena Alpuin, para todos los efectos legales a que haya lugar.- II.- Asimismo y con apoyo en los artículos 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes "... Predio Rústico ubicado en la Ranchería Miahuatlán del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 4-51-60 Hs. (CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y UN AREAS, SESENTA CENTIAREAS); con las siguientes medidas y colindancias; al Noroeste vertice, al Sureste en 506.70 metros, con Miguel Campos Pereyra; al Noroeste, Carretera a Cun-

duacán Bordo en 129.50 metros, y al Suroeste en 280.10 centímetros con María Emeterio Vasconcelos.- Sirviendo de base para el remate de dicho inmueble la cantidad de \$ 203,220.00 (DOS--CIENTOS TRES MIL, DOSCIENTOS VEINTE PESOS), valor pericial del referido inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$135,480.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS).- Anúnciese tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos y del lugar de la ubicación del predio, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, el día SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES A LAS TRECE HORAS, debiendo depositar los licitadores una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del Valor Pericial de dicho bien que se saca a remate, en la Oficina de Finanzas del Estado en esta Ciudad, sin cuyo requisito no será admitidos.- Notifíquese al actor en el domicilio que tiene señalado y a la demandada por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado ROBERTO A. LEHMANN ASCENCIO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé. . ."

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación por tres veces consecutivas, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Expido la presente Convocatoria a los dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.- En una foja utilizada.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL "D" DEL JDO.
C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa,
Tabasco.

E d i c t o

La C. C. GARCIA PEREZ MENDEZ, mayor de edad vecina de ésta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional, al que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 315.49 Mts2. (Trescientos quince mts. cuarenta y nueve centímetros), con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE 13.50 Mts. (trece mts. cincuenta centímetros), con la calle Circunvalación. AL SUR 13.93 Mts. (trece mts. noventa y tres centímetros) con la zona del Rio Muerto. AL ESTE 23.50 Mts. (veintitres mts. cincuenta centímetros) con el Sr. Servio García Cataldo, AL OESTE: 22.50 (Veintidos mts. cincuenta centímetros), con el Sr. Roberto Correa Pérez. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., 20 de Diciembre de 1982.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REEFICION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO.
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E d i c t o

NATIVIDAD RAMIREZ PEREYRA, Mayor de edad, con domicilio en la Ranch. Fco. I. Madero 1a. Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la ranchería antes citada, constante de una superficie de 1,256 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 28.15 metros con la calle s/n, Sur 28.32 metros con Julia Pereyra Castro, al Este 44.15 metros con Edilfonso Pereyra Castro, al Oeste 44.00 metros con calle sin nombre, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Diciembre 21 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO CIVIL.

E d i c t o

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 095/980, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por NACIONAL FINANCIERA, S.A. Sucursal Regional Villahermosa, en contra de los señores ADOLFO LAZO PRIEGO Y TIBURCIA LOPEZ PEREZ DE LAZO con auto de fecha TRES DE DICIEMBRE del presente año, se señalan las ONCE HORAS del día QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, para la celebración del remate en primera amoneda del predio rústico ubicado en la Rancharía la Arena Pedregal Moctezuma, Huimanguillo, Tabasco, con superficie de ciento cincuenta hectáreas y con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS y que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad MAQUINARIA Y EQUIPO de la Fábrica de Hielo LOS NARANJITOS ubicada a 5 kilómetros de Cárdenas, Tabasco (Carretera-Cárdenas, Huimanguillo), con valor pericial de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS así como el EDIFICIO E INSTALACIONES ESPECIALES de dicha fábrica con valor de SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.

SE CONVOCAN POSTORES:- quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado el DIEZ POR CIENTO sobre la postura legal y practiquense las publicaciones prevenidas por el artículo 141 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tab., Diciembre 10 de 1982.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

2 - 3

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XV del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2294

ARTICULO PRIMERO.- Se le concede pensión vitalicia a la C. Petronita de la Sota de del Rivero, por la cantidad de \$8,888.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO. El pago de la Pensión Vitalicia se hará con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Dip. Presidente.- Profr. Bernardino García Ovarado, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Oculcuagáerna Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XV del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2257

ARTICULO PRIMERO.- Se le concede pensión vitalicia al ciudadano Francisco Solís Magaña, por la cantidad de: \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de la Pensión Vitalicia se hará con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Dip. Presidente.- Profr. Bernardino García Ovarado, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDE EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 15 APARTADO C, DE LA LEY GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 Y 11 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO.

D E C R E T O

Por lo tanto, en uso de las facultades que la Constitución del Estado de Tabasco otorga al Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le corresponden, en la plenitud de los términos de la Constitución Federal, nacional y local, y de la Ley General de Gobierno del Estado de Tabasco, y en los términos de las Leyes Constitucionales.

La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco establece que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos del Estado se realizará a través de los Planes Estatal, los Municipales de Desarrollo Urbano y los que ordenan y regulan las Zonas Contribuidas Intercomunales e Inter Municipales, así como los demás que se elaboren como derivaciones o modificaciones de los anteriores. Dentro de los cuales se destacan los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida dentro del perímetro de los centros de población.

Que la Ley Estatal de Desarrollo Urbano confiere al Gobernador del Estado, la facultad para proponer una estrategia efectiva a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos.

En uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento de XALAPA, el Comité Municipal de Planeación, con asesoría y apoyo técnico de la

Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, y de la Secretaría de Planeación del Estado de Tabasco, ha acordado lo siguiente:

Que el desarrollo urbano del Estado de Tabasco se realizará de acuerdo a la estrategia que se establezca. Que se otorga terreno a gran escala, para el desarrollo sobre terreno contribuido, la falta de una adecuada reserva contribuida, para el desarrollo urbano, a fin de que el Estado, los Municipios y las Zonas Contribuidas Inter Municipales, puedan atender las necesidades de vivienda para el desarrollo urbano del Estado de Tabasco.

Que el desarrollo urbano del Estado de Tabasco se realizará de acuerdo a la estrategia que se establezca. Que se otorga terreno a gran escala, para el desarrollo sobre terreno contribuido, la falta de una adecuada reserva contribuida, para el desarrollo urbano, a fin de que el Estado, los Municipios y las Zonas Contribuidas Inter Municipales, puedan atender las necesidades de vivienda para el desarrollo urbano del Estado de Tabasco.

Los objetivos generales, medios y programáticos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de XALAPA, para ordenar y regular la acción pública, privada así como ordenar, regular y facilitar el desarrollo urbano.

Que el desarrollo urbano del Estado de Tabasco se realizará de acuerdo a la estrategia que se establezca. Que se otorga terreno a gran escala, para el desarrollo sobre terreno contribuido, la falta de una adecuada reserva contribuida, para el desarrollo urbano, a fin de que el Estado, los Municipios y las Zonas Contribuidas Inter Municipales, puedan atender las necesidades de vivienda para el desarrollo urbano del Estado de Tabasco.

A N O T A C I O N E S

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de XALAPA, que se encuentra anexo al

presente Acuerdo Aprobatorio que consta de 1 Volumén Foliado y sellado por esta Autoridad, y que se denomina: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALAPA.

ARTICULO SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALAPA será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dicho Plan se deriven y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALAPA determina:

I. Los objetivos a los que estarán orientadas las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el centro de población de la Ciudad de JALAPA.

II.- Las políticas que orientarán y encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano lleven a cabo el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de JALAPA través de programas concertados con la Federación u otros Estados.

IV.- Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán avocarse las autoridades del Estado y del Municipio de JALAPA dentro de sus respectivas esferas de competencia.

V.- Las bases y contenidos a que se sujetará la coordinación y las acciones en materia de asentamientos humanos, entre el Ayuntamiento de JALAPA con el Gobierno del Estado y la Federación, así como con los sectores social y privado.

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALAPA los siguientes:

I.- Disponer en la Ciudad de JALAPA del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano, para satisfacer las necesidades de una población de 2,700 habitantes estimados para 1982.

II.- Minimizar los costos que intervienen en la adquisición, distribución y uso del suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano.

III.- Ampliar las alternativas de acceso al suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, maximizando el número de beneficiados.

IV. Apoyar a través de las acciones en materia de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento, las actividades productivas para el desarrollo urbano.

ARTICULO QUINTO. El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALAPA se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalen:

I.- Se ha definido una política de planeación para la ciudad de JALAPA que es la correspondiente a la Política de Impulso.

II.- Articular la política de suelo, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano a los objetivos del desarrollo socio-económico del Municipio, de acuerdo a su estructuración territorial y de sus centros de población.

III.- Generar programas que permitan a la población el acceso al suelo, la infraestructura la vivienda y el equipamiento urbano.

IV.- Aprovechar, mejorar y optimizar los recursos existentes.

ARTICULO SEXTO.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

- I.- Programa de optimización del suelo urbano.
- II.- Programa de infraestructura.
- III.- Programa de Vivienda.
- IV.- Programa de equipamiento urbano.

ARTICULO SEPTIMO.- El Ayuntamiento de JALAPA y el Gobierno de la Entidad, promoverán en el seno del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico del Estado de Tabasco, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas que en materia de desarrollo urbano se programen para el Centro de Población de la Ciudad de JALAPA con los objetivos, políticas y metas con tenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de dicho Centro.

ARTICULO OCTAVO.- A partir de la inscripción del Plan de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, será obligatorio para los particulares y las Autoridades, quienes de acuerdo con lo que el mismo Plan establece y las demás disposiciones legales aplicables en vigor o que con base en él se expidan, realizarán las acciones que correspondan en materia de construcción, reconstrucción, ampliación, así como los actos de fusión, subdivisión, relotificación, fraccionamientos y cualesquiera otros relacionados con el desarrollo urbano de JALAPA.

ARTICULO NOVENO. El Ayuntamiento de JALAPA conjuntamente con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Jalpa de JALAPA.

ARTICULO DECIMO.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo en la Ciudad de JALAPA que requiera permiso o autorización de las Autoridades del Estado, previo el otorgamiento de éste, deberá contarse favorable del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra es compatible con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALAPA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de JALAPA en coordinación con la Secretaría de Asentamientos Humanos del Estado de Tabasco, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que llevarán a cabo para el cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos conforme a los cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALAPA será publicado en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, en un lapso de quince días después de su aprobación.

SEGUNDO.- El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de JALAPA se registrará en la Sección que para tal efecto tiene el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de conformidad con los Artículos 35 y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco a partir de esa fecha será obligatorio para los particulares y autoridades que correspondan.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y dos, por lo que mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SRIO. GENERAL DE GOBIERNO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA.
SRIO. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

Figure 1 is a flowchart illustrating the experimental design. It starts with a box labeled 'Subject' on the left. An arrow points from 'Subject' to a box labeled 'Stimulus presentation'. From 'Stimulus presentation', an arrow points to a box labeled 'Response'. From 'Response', an arrow points to a box labeled 'Feedback'. From 'Feedback', an arrow points to a box labeled 'Next trial'. From 'Next trial', an arrow points to a box labeled 'End of session'.

En el expediente al rubricado con el número de folio 60 del juicio Ordinario de lo Civil, en el que se ha promovido por la señora LUIS DEL ROSARIO GARCIA DE NOVA LEON, en contra de JUAN CARLOS RIVERA VEINTISCHO de Octubre de mil noventa y tres, Ciento y Dos, se dictó sentencia dando lugar a la demanda en sus puntos resolutivos.

[illegible]

Y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en vía de Notificación al demandado, a los ocho días del mes de Diciembre de mil Novecientos Ochenta y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ALSO, 100, "D".

C. FERNANDEZ OSORIO LOPEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.

E d i c t o

ISABEL GARCIA DE TAPIA, Mayor de edad, con domicilio en la Calle Porfirio Díaz 305 en la Colonia Aguila en esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Proyecto en la colonia Primero de Mayo, constante de una superficie de 200.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con zona pantanosa, al Sur 10.00 metros con la Calle Proyecto, al Este 20.00 metros con José del Carmen Flota, al Oeste 20.00 metros con José Camacho, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 21 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.

E d i c t o

ISIDRO GOMEZ MORALES, Mayor de edad, con domicilio conocido en ésta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Av. 16 de Septiembre s/n de la Colonia 1º de Mayo, constante de una superficie de 160.00 Mts2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte ~~8.00 metros con la calle 16 de Septiembre~~, al Sur 8.00 metros con terreno pantanoso, al Este 20.00 metros con Conrado López J., al Oeste 20.00 metros con Terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 27 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

1 - 2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO MEX.

Edicto

CONRADO LOPEZ JIMENEZ, Mayor de edad, con domicilio conocido en ésta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Av. 16 de Septiembre s/n en la colonia 1º. de Mayo en esta Ciudad, constante de una superficie de 160.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 8.00 metros con terreno pantanoso, al Este 20.00 metros con Florencio Sánchez, al Oeste 20.00 metros con Isidro Gómez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 27 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

Edicto

FLORENCIO SANCHEZ OSORIO, mayor de edad, con domicilio conocido en ésta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Av. 16 de Septiembre s/n de la Colonia 1º. de Mayo, constante de una superficie de 160.00 Mts2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con zona pantanosa, al Sur 8.00 metros con la calle de su ubicación; al Este 20.00 metros con zona pantanosa, al Oeste 20.00 metros con Conrado López Jiménez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 27 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

1 - 2 - 3

1 - 2 - 3

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNA-
MENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ES-
TADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido
dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado
Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las
facultades que le confieren las Fracciones I y XV
del Artículo 36 de la Constitución Política Local,
ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2263

ARTICULO PRIMERO.- Se le concede Pen-
sión Vitalicia al ciudadano ALBERTO MEDEL
PEREZ, por la cantidad de:-----
\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100
M.N.), mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de la Pen-
sión Vitalicia se hará con cargo al Presupuesto de
Egresos del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos le-
gales a partir del día primero de noviembre de mil
novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-
gislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital
del Estado de Tabasco a los dieciseis días del 1
mes de diciembre de mil novecientos ochenta y
dos.- Dip. Adner Pérez de la Cruz, Presidente en
Funciones.- Profr. Bernardino García Ovando,
Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule
y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en
la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de

Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre
del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-DI-
RECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTA-
LES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBER-
NADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HA-
BITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido
dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre
y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le
confieren las Fracciones I y XV del Artículo 36 de la
Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir
el siguiente:

DECRETO NUMERO 2264

ARTICULO PRIMERO.- Se le concede Pensión
Vitalicia al ciudadano CESAR RABELO WADE, por
la cantidad de:-----
\$20,00.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.),
mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de la Pensión
Vitalicia se hará con cargo al Presupuesto de Egresos
del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a
partir del día primero de noviembre de mil novecientos
ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo,
en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de
Tabasco a los dieciseis días del mes de diciembre de
mil novecientos ochenta y dos.- Dip. Adner Pérez de la
Cruz, Presidente en Funciones.- Profr. Bernardino
García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XV del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2265

ARTICULO PRIMERO.- Se le concede Pensión Vitalicia al ciudadano ELIO ARMANDO MEDINA MEDINA, por la cantidad de:-----
\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de la Pensión Vitalicia se hará con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de

Tabasco a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Dip. Adner Pérez de la Cruz, Presidente en Funciones.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2253

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en la cantidad de --- \$12,831.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. SEBASTIAN ALMEIDA MADRIGAL, un predio ubicado en la calle Arena del Poblado Jalupa, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 641.55 metros cuadrados, con las colindancias y linderos siguientes; Al Norte 57.25 metros con la Señora Rosa López Contreras; Al Sur: 65.80 metros con los Señores Jesús Lázaro y Concepción

Mediante: Al Este: 14.06 metros con calle sin nombre y al Sur: 8.00 metros con la calle Arena, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace más de 23 años.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Dip. Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2232

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se au-

toriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$6,810.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 --- M.N.), en favor de la C. GLORIA RIVERA PEREZ, un predio ubicado en la Ranchería de Taxco, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 30-68-10 Hectáreas, con las colindancias y linderos siguientes: Al Norte: 139.60 metros con el Señor Cuernito López, Al Sur: 139.60 metros con el Señor Roberto Pérez Alvarez; Al Este: 50.60 metros con el Señor Praxedes López Fierro y al Oeste: 47.00 metros con el Señor Ramiro Tosca Pérez, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace más de 13 años.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Dip. Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2254

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$51,240.00 - (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. JOSE ANGEL DOMINGUEZ GALLEGOS, un predio ubicado en Aledaños de la calle Francisco I Madero Villa de Aldama, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 854.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 28.90 metros con los Señores Juana Gallegos y Carlos Romero; Al Sur: 30.50 metros con los Señores Ignacio Avalos y Jonson Cabrera; Al Este: 29.45 metros con el Señor Miguel Rodríguez y Al Oeste: 30.50 metros con el Señor Amilcar Burelo Córdova, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace más de 11 años.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Dip. Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el avance socio-económico de Tabasco marca una nueva época en que la actividad de la población, por el inusitado crecimiento de la misma rebasó los planes previstos, originando como consecuencia la escasez de vivienda y locales comerciales acordes a las necesidades experimentadas;

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado y los HH. Ayuntamientos en acción conjunta tratan de dar solución a la demanda de estos satisfactores ejercitando los planes de desarrollo urbano establecidos, siempre bajo la aplicación de las leyes y reglamentos respectivos para que los asentamientos humanos estén debidamente controlados;

TERCERO.- Que siendo Emiliano Zapata uno de los Municipios en cuya Cabecera Municipal se dejan sentir los efectos de la explosión demográfica y concurriendo el hecho de que el H. Ayuntamiento es propietario de un predio de 16-00-00 Has., según escritura pública No. 2983 pasada ante la fé del Notario Público Sustituto de la Notaría No. 12, Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadenas;

CUARTO.- Que por acta de Cabildo del día 2 de septiembre de 1982 el H. Ayuntamiento fué autorizado por el propio Cabildo para enajenar dicho inmueble en dos secciones: una de 10-00-00 Has., en favor del Instituto de Vivienda Tabasco (INVITAB) y el restante de 52,671.24 metros cuadrados en favor de diversas personas físicas, todo ello para programa de casa-habitación, acorde con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Desarrollo Urbano y el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de

Emiliano Zapata.

Marín Lara.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2271

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, para enajenar a título oneroso, una fracción de 10-00-00 Has., segregadas del predio denominado "El Otoño", con superficie de 16-00-00 Has., a favor del Instituto de Vivienda Tabasco (Invitab) y se reserva lo restante.

El polígono de este inmueble está comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en cuatro medidas (319.12) trescientos diecinueve metros doce centímetros, con carretera Emiliano Zapata-Villahermosa; (111.00) ciento once metros, con propiedad que se reservan los vendedores; (41.80) cuarenta y un metros, ochenta centímetros, con propiedad de Ventura Marín A.; y (12.00) doce metros, con propiedad que se reservan los vendedores; Al Sur, en (502.18) quinientos dos metros, dieciocho centímetros, con propiedad de Ventura Marín O.; Al Este en (432.27) cuatrocientos treinta y dos metros veintisiete centímetros con propiedad de la Compañía Nestlé, S.A.; y al Oeste, en seis medidas: (50.00) cincuenta metros, con propiedad del Club de Leones; (8.00) ocho metros con propiedad que se reservan los vendedores; (121.60) ciento veintiún metros sesenta centímetros, con propiedad de Ventura Marín A.; (43.15) cuarenta y tres metros quince centímetros, con hangar propiedad del C. Azcuaga M.; (15.00) quince metros, con propiedad que se reservan los vendedores y (115.60) ciento quince metros con sesenta centímetros con el Rancho "El Piedral" propiedad de José

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Dip. Adner Pérez de la Cruz, Presidente en Funciones.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

VEINTIDOS

PERIODICO OFICIAL

Enero 15 de 1983

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2316

DECRETO NUMERO 2329

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que anajeno en la cantidad de \$6,784.00 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. NICANDRO HERNANDEZ, un predio ubicado en el Poblado de Tecoluta 2a. Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 1636.00 metros cuadrados, con las colindancias y linderos siguientes: Al Norte: 87.00 metros con el Señor Braulio Benito; Al Sur 87.00 metros con el señor Marcelino Hernández; Al Este: 19.50 metros con el señor Andrés López de los Santos y al Oeste: 19.50 metros con el señor Guadalupe de los Santos, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace más de 11 años.

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, para que anajeno en la cantidad de \$16,400.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. ANTONIO ALCOCER MORALES, un predio ubicado en la calle Juárez s/n del poblado José Ma. Pino Suárez del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 164.00 metros cuadrados, con las colindancias y linderos siguientes: Al Norte: 10.00 metros con la calle Juárez; Al Sur: 10.00 metros con la Calle Zaragoza; Al Este: 16.40 metros con el señor Juan Avila Jiménez y al Oeste: 16.40 metros con el señor Manuel Díaz, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace más de 25 años.

TRANSITORIO

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Dip. Presidente.- Profr. Bernardino García Ovarado, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de diciembre del de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Dip. Presidente.- Profr. Bernardino García Ovarado, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR - CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Escritura Pública No. 721 levantada ante la fé del Notario Público No. 1 de la ciudad de Frontera, el Gobierno del Estado adquirió un predio de 16,830.15 M2. en la ciudad de Frontera, Tabasco, identificado con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 146.00 metros, con la calle Riva Palacios; Al Sur, 146.00 metros con la calle Cuauhtémoc; Al Este, 107.35 metros con calle Gregorio Méndez y Al Oeste, 123.00 metros con la calle Mariano Escobedo. lo cual se demuestra con el plano que obra anexo a dicha Escritura.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de reubicar los Asentamientos Humanos de la Zona Federal de la margen derecha del Río Grijalva del área del Puerto de Frontera y habiendo el Instituto de Vivienda de Tabasco, elaborado un proyecto viviendístico al respecto,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2270

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para donar al Instituto de Vivienda de Tabasco el predio de 16,830.15 M2. (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CON QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS), ubicado en la ciudad de Frontera, comprendido dentro de la manza que forman las calles Riva Palacio, Cuauhtémoc, Gregorio Méndez y Mariano Escobedo, cuyas

medidas se especifican en el Considerando Primero de este Decreto, predio que es propiedad de Gobierno del Estado, para llevar a cabo por parte del propio Instituto, la reubicación de Asentamientos Humanos que hoy se encuentra en la Zona Federal de la margen derecha del Río Grijalva en el área del Puerto de Frontera:

ARTICULO SEGUNDO.- La Escritura en favor del Instituto de Vivienda de Tabasco, será firmada por el C. Gobernador del Estado y por el C. Secretario General de Gobierno.

ARTICULO TERCERO.- El valor que los reubicados paguen por los lotes resultantes del inmueble a que se refiere el Artículo Primero no será inferior al precio de adquisición por parte del Gobierno y su enajenación se ajustará a los programas que al respecto aplique el propio Instituto de Vivienda de Tabasco.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surte sus efectos legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Dip. Edner Pérez de la Cruz, Diputado en Funciones.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que me confieren las Fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio urbano de 8,123.20 M2. (OCHO MIL CIENTO VEINTITRES METROS, VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), ubicado a la altura del kilómetro 155 de la Carretera Federal Comalcalco-Paraíso;

SEGUNDO.- Que en el predio de referencia se han registrado asentamientos humanos de condición humilde, trabajadores que de una u otra forma concurren en la productividad del Estado;

TERCERO.- Que el Poder Ejecutivo ha tratado de ocurrir en auxilio de aquellas personas que demandan habitaciones, dada la carencia que de las mismas ha experimentado la Entidad,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2268

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Local, para donar al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, el predio urbano de 8,123.20 (OCHO MIL CIENTO VEINTITRES METROS, VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado en el kilómetro 155 de la carretera Comalcalco-Paraíso, en la jurisdicción de Comalcalco, y que se identifica con las medidas: del punto 13 al 14, 16.63 metros y del punto 15 al 16 39.81 metros, ambas de propiedad privada; Al Sur, tres medidas: del punto 31 al 32: 14.30 metros, del punto 33 al 04, 2.82 metros y de punto 06 al 07, 29.06 metros, todas con propiedad privada; Al Este, nueve medidas: del punto 04 al 05, 12.80 metros, del punto 05 al 06, 12.10 metros, con propiedad privada, del punto 07 al 08, 125.63 metros, del punto 08 al 09, 37.06 metros, del punto 09 al 10, 15.10 metros, del punto 10 al 11, 14.20 metros del punto 11 al 12, 13.11 metros y del punto 12 al 13, 9.72 metros todas con la Carretera Federal, Comalcalco-Paraíso; y del punto 14 al punto 15, 1495

calco-Paraíso; y del punto 14 al punto 15, 14.95 metros, metros, con propiedad privada; y al Oeste, dieciséis medidas: del punto 16 al 17, 24.84 metros; del punto 17 al 18, 12.25 metros; del punto 18 al 19, 43.19 metros, del punto 19 al punto 20, 4.12 metros; del punto 20 al 21, 524 metros; del punto 21 al 22, 930 metros; del punto 22 al 23, 11.41 metros; del punto 23 al 24, 2.43 metros; del punto 24 al 24, 77.30 metros; del punto 25 al 26 19.59 metros; del punto 26 al 27; 8.09 metros; del punto 27 al 28, 7.30 metros; del punto 28 al 29, 39.80 metros; del punto 29 al 30; 7.72 metros, del punto 30 al 31, 11.30 metros; todas con el Canal de desagüe y del punto 32 al 33, 34.65 metros, con propiedad particular.

ARTICULO SEGUNDO.- El objetivo de esta donación es para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra en favor de quienes ya tengan establecidos sus domicilios en dicho predio y previa comprobación de que los interesados no son propietarios de otro inmueble. El predio de los lotes cuya tenencia sean regularizadas no será inferior al valor de la adquisición por parte del Gobierno y los títulos de propiedad que expida el propio Ayuntamiento, se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Dip. Adner Pérez de la Cruz, Presidente en Funciones.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE:

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

“AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO”

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.-

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. “L” Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2245

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$46,530.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIEN-
TOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. DANIEL LOPEZ CORDOVA, un predio ubicado en la calle Galeana No. 10 del Municipio de Veintiocho de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Seis, con las colindancias y linderos siguientes: Al Norte: 18.50 metros con el

señor Carmen Izquierdo; Al Sur: 38.00 metros con el señor Angel Madrigal; Al Este: 59.00 metros con el señor César Jiménez y al Oeste: 54.00 metros con los señores Carmela Castillo, Apolonio Izquierdo, Guadalupe López y Nicomedes López, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace más de 24 años.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-
Profr. Rodobaldo Mendoza Díaz, Diputado Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

•

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR - CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco tiene como finalidad otorgar prestaciones económicas y sociales a los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, Municipio y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que ha sido preocupación constante del Ejecutivo del Estado elevar y fortalecer la función social que el ISSET realiza así como ampliar la atención de la salud en todos los órdenes.

TERCERO.- Que debido a la creciente demanda de los servicios que presta el ISSET, se hace indispensable que este Organismo cuente con un mayor número de instalaciones amplias y funcionales para que los derechohabientes reciba una mayor y pronta atención.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio urbano ubicado en la calle Ceiba de esta Ciudad, en el cual se construyó un edificio que albergó hasta el mes de junio de este año, al Hospital Infantil, habiéndose desocupado al construirse el Hospital del Niño y con la finalidad de darle una utilidad a este edificio mediante los servicios del ISSET,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2256

ARTICULO UNICO.- El Ejecutivo del Estado cede en favor del ISSET el predio urbano ubicado en la calle Ceiba S/N con una superficie constante de 7, 241 M2 con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 74.80 metros con la Escuela "Profra. Guadalupe Martínez de Córdova"; Al Sur, 103.60 metros diversos propietarios del Fracciona-

miento "Tabasqueña de Aviación"; Al Este, 90.65 metros con la calle de la Ceiba y Al Oeste, 75.40 metros con Gobierno Federal Templo de la Sociedad Cultural Mexicana; con la edificación constante de dos unidades de dos niveles c/u., con una superficie construida de 2,941 metros cuadrados.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surtirá efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Diputada Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la mujer ha destacado por su participación ciudadana en la vida de México y en particular en el Estado de Tabasco, se ha distinguido por la tarea realizada en el periodismo, ejerciendo esta misión con sentido de responsabilidad y nobleza.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Tabasco enajena a título gratuito a favor del "Club de Mujeres Periodistas y Escritoras de Tabasco, A. C.", un predio urbano ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez con calle Ogarrio de la Colonia de Atasta de esta ciudad, con superficie de 506.45 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 metros con la calle Ogarrio; Al Sur, 19.60 metros con el Partido Socialista de los Trabajadores (P.S.T.); al Este, 22.85 metros con la calle Coronel Gregorio Méndez y al Oeste, 20.50 metros con propiedad privada.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2272

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para enajenar a título gratuito un predio urbano a favor del "Club de Mujeres Periodistas y Escritoras de Tabasco, A. C.", con superficie de 506.45 metros cuadrados, según colindancias y medidas descritas en el Considerando Segundo de este Decreto.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Dip. Adner Pérez de la Cruz, Diputado ochenta y dos.- Dip. Edner Pérez de la Cruz, Presidente en Funciones.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

IN. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

E d i c t o

C. MARIA ISABEL HERNANDEZ OVILLA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 1073/989, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por NATIVIDAD VARGAS ULIN en su contra, con fecha dieciseis de diciembre del presente año, auto que literalmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

A sus autos el escrito de NATIVIDAD VARGAS ULIN, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:-----

UNICO.- Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la Revéldia en que ha incurrido MARIA ISABEL HERNANDEZ OVILLA, al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO instaurada en su contra NATIVIDAD VARGAS ULIN, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal las que surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. En consecuencia se abre el Juicio a Prueba por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, debiendo publicarse éste proveído por dos veces consecutivas por edictos en el Periódico Oficial del Estado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente al actor y al demandado como está ordenado. Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero de lo Familiar, por ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que certifica y da fé.---

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2255

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$7,046.80 (SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), en favor del C. ANTONIO DE LOS SANTOS RAMIREZ, un predio ubicado en el Poblado de Tecolura, 2a. Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco con una superficie de 1,761.70 metros cuadrados con las colindancias y linderos siguientes: Al Norte: 72.20 metros con el Sr. Carmen de los Santos, Al Sur, 72.20 metros con el Sr. Gerardo Hernández; Al Este 24.40 metros con el Sr. F. López Martínez y al Oeste: 24.40 metros con el Callejón, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace más de 12 años.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Dip. Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I, XXXIII y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local y

CONSIDERANDO

Que para el mejor desempeño de las tareas Legislativas es de urgente necesidad que el cuadro de Comisiones permanentes y especiales de esta Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, se integre de inmediato, por lo que tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 001

Para los efectos del artículo 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado, esta Quincuagésima Primera Legislatura ACUERDA que en la primera sesión del Primer Período Ordinario, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, se integre el Cuadro de Comisiones para el mejor cumplimiento de sus tareas Legislativas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente ACUERDO entra en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Envíese este ACUERDO al Ejecutivo Local, para su publicación en el Periódico del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el primer día del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.

LIC. FREDDY CHABLE TORRANO
DIPUTADO PRESIDENTE.

LIC. OSCAR A. PRIEGO GALLEGOS
DIPUTADO SECRETARIO.

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XV del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por Decreto número 1823, en su artículo único expresa: "INSCRIBANSE EN UNA PLACA DE BRONCE LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS CONSTITUYENTES DE 1919 QUE NOS DIERON LA CONSTITUCION POLITICA QUE NOS RIGE ACTUALMENTE, QUE DEBERA COLOCARSE EN LA PARED IZQUIERDA A LA ENTRADA DEL AUDITORIO DEL RECINTO LEGISLATIVO"

SEGUNDO.- Que se cumplió con lo dispuesto en el Decreto aludido, en el mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

TERCERO.- Que de acuerdo a los Considerandos del citado Decreto, la "L" Legislatura se solidariza en reconocer en los Constituyentes de 1919, que son una pléyade de paladines que dieron marco jurídico constitucional del Estado,

CUARTO.- Que la "L" Legislatura desea honrarlos de manera permanente en sitio más adecuado, tomando en consideración su brillante tarea Legislativa, por lo que tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 022

ARTICULO UNICO.- La placa de bronce que contiene los nombres de los Diputados Constituyentes de 1919 que nos dieron la Constitución Política que nos rige actualmente, se coloque en la pared derecha de la Cámara de Diputados del Edificio del H. Congreso del Estado.

ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente ACUERDO entrará en vigor el día 11 de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Envíese este ACUERDO al Ejecutivo Local, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

LIC. ELVIRA GUTIERREZ DE ALVAREZ.
DIPUTADA PRESIDENTE.

PROFR. BERNARDINO GARCIA OVANDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la Fracción XVI del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 026

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso de la Unión, envió a esta Legislatura copia del expediente relativo a la reforma al Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba en todas y cada una de sus partes, el proyecto de reforma al Artículo 21 de la Carta Magna, presentado por el Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente de la República, para quedar como sigue:

"ART. 21.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial, la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no

podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso”.

ARTICULO TERCERO. Envíese este ACUERDO a la Cámara de su origen y a las Colegisladores de los Estados.

ARTICULO CUARTO.- Envíese al Ejecutivo del Estado el presente ACUERDO, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

LIC. ELVIRA GUTIERREZ DE ALVAREZ
DIPUTADA PRESIDENTE.

PROFR. BERNARDINO GARCIA OVANDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado “ARCADIO ZENTELLA - SANCHEZ”, Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 18 de abril de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación y la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 26 de abril de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación, a los campesinos que las han venido cultivando por más

de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 13 de agosto de 1979, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se llevó a el 3 de septiembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 16 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación y la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 26 de abril de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria; se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado - "ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación y la explotación colectiva de los terrenos del ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- José del C. Ríos Alvarez, 2.- Guadalupe Alvarez Rios, 3.- Sabino Díaz Urbina, 4.- Francisco Gómez López, 5.- Próspero Osorio Miranda, 6.- Andrés Cárdenas Méndez, 7.- Vicente Cambrano Pérez, 8.- Andrés Palacios Jiménez, 9.- Lorenzo Gómez García, 10.- Jesús Osorio Miranda, 11.- Petronilo Osorio Alvarez, 12.- Ramón Osorio Miranda, 13.- Fidel Ríos Alvarez, 14.- Alejandro Sánchez García, 15.- Agustín Pérez Hernández, 16.- Abundio Pérez Hernández, 17.- Adán Barrera Torres, 18.- Bartolo González Hernández, 19.- Ramón Rueda López, 20.- Candelario Méndez, 21.- César Cruz Hernández, 22.- Orlando Domínguez Madrigal, 23.- Domingo Pérez Hernández, 24.- Eligio Hernández Herrera, 25.- Eliseo Velusta Cabrera, 26.- José Inés Méndez Bautista, 27.- José Ramos Ortiz, 28.- José del Carmen Barahona, 29.- Juan Sánchez Luna, 30.- José Juan Maguge Gómez, 31.- Lorenzo García Lara, 32.- Natividad Gaspar Suárez, 33.- Pedro Vázquez Jiménez, 34.- Pedro Rodríguez de la Cruz, 35.- Perfecto Rodríguez de la Cruz, 36.- Romero Bermúdez Ascencio, 37.- Roy Mendoza Castro, 38.- Radames Mendoza Castro, 39.- Gonzalo Rodríguez de la Cruz, 40.- Rafael

Carrera López, 41.- Ramón Pulido de la Cruz, 42.- Fidel Pulido de la Cruz, 43.- Teódulo de la Cruz, 44.- Reynerio Uribe Barrueta, 45.- José Reyes Uribe Barrueta, 46.- Salvador Gómez Sánchez, 47.- Cayetano de la Cruz García, 48.- Teófilo Domínguez López, 49.- Víctor Narez Herrera, 50.- Valentín Jiménez Jiménez, 51.- Silvio Domínguez Jiménez, 52.- Miguel Aguilar, 53.- Nicolás Mendoza Hernández, 54.- Juan Jiménez Mendoza, 55.- Arley Ramos Guerrero, 56.- Enrique Ramos Guerrero, 57.- Lorenzo Morales Hernández, 58.- Víctor Morales Silván, 59.- Jacinto Lara Hernández, 60.- Isidro Ramón Rosario, 61.- Dolores López Cruz, 62.- Lorenzo Martínez Hernández, 63.- Dora Ramos García, 64.- Dolores Pérez Hernández, 65.- Jesús de la Cruz Pérez, 66.- Leonel García de la Cruz, 67.- José M. García de la Cruz, 68.- Tilo Morales Bautista, 69.- Florentina López de Carrera, 70.- Rafael Morales Silván, 71.- Mario Pérez Jiménez, 72.- Tilo Pérez Méndez, 73.- Rosario Gómez Rodríguez, 74.- Nazario Rodríguez Cruz, 75.- Enrique Tobías Cruz, 76.- Santos Balueta Pérez, 77.- Jesús Aníbal Carrera, 78.- Jesús Pérez Méndez, 79.- Ramón Pérez Hernández, 80.- Bartolo Cruz Domínguez, 81.- Francisco Sánchez Luna, 82.- Daniel Sánchez Luna, 83.- Miguel Gómez Sánchez, 84.- Florentino Morales, 85.- Marcos Jiménez Jiménez, 86.- Tilo Guzmán Sánchez, 87.- Guadalupe Pérez Aguilar, 88.- Antonio González Cruz, 89.- Arquímidez Ortiz Domínguez, 90.- Miguel Pérez Padilla, 91.- Humberto Ramos Casanova, 92.- A. Guerrero, 93.- Fidencio Gaspar Suárez, 94.- Facundo Torres Barberio, 95.- Fidel Rodríguez de la Cruz, 96.- Gumercindo Aguilar, 97.- Carlos Hernández Alejandro, 98.- Israel Delgado Santiago, 99.- José Cruz Domínguez, 100.- Aurelio Rojas Díaz, 101.- Rafael Cornelio, 102.- Carneb García Ricardez, 103.- Naun Morales Palacios, 104.- Tomás González Méndez, 105.- Miguel Ascencio Méndez, 106.- Alcides Ascencio Méndez y 107.- Antonio Cordero Sala. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1566329, 1566330, --- 1566331, 1566333, 1566334, 1566335, 1566336, 1566338, 1566339, 1566340, 1566342, 1566343, 1566346, 1566347, 1566348, 1566349, 1566354, 1566355, 1566356, 1566357, 1566358, 1566359, 1566360, 1566361, 1566362, 1566363, 1566364, 1566366, 1566367, 1566368, 1566370, 1566371,

1566372, 1566374, 1566375, 1566376, 1566377, 1566378, 1566379, 1566380, 1566381, 1566382, 1566383, 1566384, 1566385, 1566387, 1566388, 1566390, 1566391, 1566392, 1566393, 1566394, 1566395, 1566396, 1566397, 1566398, 1566400, 1566401, 1566402, 1566403, 1566404, 1566405, 1566406, 1566407, 1566408, 1566409, 1566410, 1566411, 1566412, 1566413, 1566414, 1566415, 1566416, 1566417, 1566418, 1566419, 1566420, 1566421, 1566422, 1566423, 1566424, 1566425, 1566426, 1566427, 1566428, 1566429, 1566430, 1566431, 1566432, 1566433, 1566434, 1566435, 1566436, 1566437, 1566438, 1566439, 1566440, 1566441, 1566442, 1566443, 1566444, 1566445, 1566446, 1566447, 1566448, 1566449 y 1566450.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Pedro Arias Hernández, 2.- Santiago Zapata Vázquez, 3.- Alfonso Becerra Bautista, 4.- Eugenio Balcázar Hernández, 5.- Ismael Nares Valencia, 6.- Jesús Hernández Guzmán, 7.- Gregorio Gómez González, 8.- Fausto Suárez Hedia, 9.- Ignacio Vázquez López, 10.- Pedro Castellanos López, 11.- Nicanor López Salas, 12.- Adelaido Méndez Sánchez, 13.- Andrés Hernández Velasco, 14.- Rosendo de la Cruz Castellanos, 15.- Nicandro Melo Gómez, 16.- Lorenzo de la Cruz Castellanos, 17.- Esteban Genovés Romero, 18.- Federico Villareal Sánchez, 19.- Felipe Pérez Pérez, 20.- Francisco Jiménez Méndez, 21.- Jesús Castellano Jiménes, 22.- Martín Cruz Díaz, 23.- Marín Morales Hernández, 24.- Leopoldo Montiel López y 25.- Quirino Alvarez Cruz. Consecuentemente,

expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto a los derechos agrarios restantes, correspondientes a las tierras de uso colectivo el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, realizará la investigación correspondiente para que, de ser procedente, se inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ" Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANIAGUA.